

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



“2013, Año de la Lealtad Institucional y
Centenario del Ejército Mexicano”

SECRETARÍA

Oficio 1.- 331

México, D. F., a 06 SEP 2013

*Decreto
06/SEP/2013
JOSE DE JESUS
AGUIRRE CAMPOS*

**Representante legal de
Tv Zac, S.A. de C.V.,
Andrés de la Concha No. 12.
Colonia San José Insurgentes,
Delegación Benito Juárez, México, D.F
Presente.**

Me refiero a la solicitud de 27 de agosto de 2013, presentada ante esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo, la Secretaría, el 28 de agosto de 2013, a través de la cual el C. José de Jesús Aguirre Campos en representación legal de Tv Zac, S.A. de C.V., en lo sucesivo Tv Zac, quien tiene acreditada su personalidad ante esta Dependencia, realiza diversas manifestaciones en relación al título de concesión otorgado el 6 de octubre de 2000, para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar los servicios de televisión restringida y audio restringido en diversas localidades de Zacatecas y Jalisco detalladas más adelante, en lo sucesivo Título de Bandas, así como al título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para prestar los servicios de televisión restringida y audio restringido otorgado en esa misma fecha, en lo sucesivo Título de Red.

En el referido escrito, Tv Zac solicita a esta Secretaría lo siguiente:

“(...) PRIMERA. Por lo que hace al título de concesión descrito en el HECHO PRIMERO de este escrito, en este acto presento la renuncia parcial a 130 MHz, conservando únicamente 60 MHz. en los siguientes canales, (...):

Canal	Frecuencia (MHz)	Canal	Frecuencia (MHz)
A1	2500 – 2506	E3	2620 – 2626
B1	2506 – 2512	F3	2626 – 2632
A2	2512 – 2518	E4	2632 – 2638
B2	2518 – 2524	F4	2638 – 2644
A3	2524 – 2530	G1	2644-2650

(...)



SEGUNDA. En relación con la petición que antecede, mi representada, en alcance, solicita las prórrogas a la vigencia de los títulos de concesión descritos en el HECHO PRIMERO de este curso, respecto de 60 MHz, en las frecuencias comprendidas en los segmentos de 2,500 a 2,530 MHz y de 2,620 a 2,650 MHz por los mismos plazos originalmente concedidos por la SCT, contados a partir del día siguiente al del vencimiento de los títulos de concesión.

TERCERA. Del mismo modo, y en concordancia con las peticiones anteriores, vengo a solicitar se establezcan las nuevas condiciones que, debidamente fundadas y motivadas, regirán a los títulos de concesión que se pretenden modificar y prorrogar, en los cuales prevean los servicios que actualmente tiene autorizados mi representada.

(...)”.

Sobre el particular, para analizar la solicitud de Tv Zac, resulta necesario señalar los siguientes:

I. ANTECEDENTES

- I. Con fecha 6 de octubre 2000, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó en favor de Raúl Xavier González Valdés, un título de concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, por un periodo de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, con vencimiento al 6 de octubre de 2020, para prestar los servicios de televisión restringida y audio restringido utilizando 190 MHz en las frecuencias que a continuación se detallan:

Canal	Frecuencia (M Hz)								
A1	2500-2506	B1	2506-2512	C1	2548-2554	D1	2554- 2560	E1	2596-2602
A2	2512-2518	B2	2518-2524	C2	2560-2566	D2	2566- 2572	E2	2608-2614
A3	2524-2530	B3	2530-2536	C3	2572-2578	D3	2578- 2584	E3	2620-2626
A4	2536-2542	B4	2542-2548	C4	2584-2590	D4	2590- 2596	E4	2632-2638

Canal	Frecuencia (MHz)						
F1	2602-2608	G1	2644-2650	H1	2650-2656	CITTX	2686-2690
F2	2614-2620	G2	2656-2662	H2	2662-2668		
F3	2626-2632	G3	2668-2674	H3	2674-2680		
F4	2638-2644	G4	2680-2686				



Asimismo, en la misma fecha, la Secretaría otorgó a Raúl Xavier González Valdés, un título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones por un periodo de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, con vencimiento al 6 de octubre de 2020, para prestar los servicios de televisión restringida y audio restringido, con un área de cobertura en el Área Básica de Servicio conformada por uno o varios municipios que comprende las siguientes localidades: Zacatecas, Fresnillo, Guadalupe, Jerez, Río Grande, Calera, Ojocaliente, Morelos, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, Chalchihuites, Genaro Codina, Francisco R. Murguía, General Pánfilo Natera, Jiménez del Teúl, El Salvador, General Enrique Estrada, Juan Aldama, Luis Moya, Mazapil, Melchor Ocampo, Sain Alto, Miguel Auza, Sombrerete, Monte Escobedo, Susticacán, Tepetongo, Valparaíso, Villa de Cos, Villa González Ortega, Villanueva, Huejuquilla el Alto, Bolaños, Vetagrande, Pánuco, Villa Guerrero, Mezquitic, Huejúcar, Santa María de los Angeles, Colotlán, de los Estados de Zacatecas y Jalisco.

- II. Mediante oficio 2.- 202.-3131 de fecha 14 de agosto de 2007, la Dirección General de Política de Telecomunicaciones (actualmente y en lo sucesivo DGPTR) de la Secretaría, autorizó la cesión de los derechos de los títulos señalados en el antecedente I, a favor de Tv Zac.
- III. Con escrito presentado el 28 de agosto de 2013, en la Secretaría, Tv Zac a través de su representante legal, el C. José de Jesús Aguirre Campos solicitó la renuncia a 130 MHz, del total de los 190 MHz que tiene concesionados en el Título de Bandas.

Asimismo, solicitó la prórroga del Título de Red y de 60 MHz del Título de Bandas, por los mismos plazos originalmente concedidos, contados a partir del día siguiente al del vencimiento de los títulos.

- IV. Mediante oficio 2.1.203.-3676 de fecha 29 de agosto de 2013, la DGPTR remitió a la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en lo sucesivo Comisión, el escrito referido en el antecedente anterior para su estudio, evaluación y opinión correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción II y 40 del RISCT.
- V. Mediante oficio CFT/D03/USI/JU/1596/13 del 2 de septiembre de 2013 recibido en esta Secretaría el mismo día, la Comisión remitió el Acuerdo número P/EXT/020913/129, con el que el Pleno de dicho órgano desconcentrado emitió opinión favorable respecto de la solicitud de prórroga y modificación solicitada por MVS, en términos de lo dispuesto en los artículos 9-A fracciones IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y 2, fracción XXX, 25, fracción II, 37, 38 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- VI. Mediante oficio número 349-B-116, de 5 de septiembre de 2013, emitido por la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la Secretaría de Hacienda Crédito Público, no consideró aprovechamiento alguno por el otorgamiento de la prórroga, lo anterior toda vez que el mismo



será determinado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el entendido de que para el 31 de diciembre de 2016 deberá estar prestando servicios amplios de acceso inalámbrico.

- VII.** Con oficio 2.098/2013 de fecha 5 de septiembre de 2013, la Secretaría notificó a Tv Zac las condiciones establecidas por esta Secretaría para el otorgamiento de la prórroga correspondiente, concediéndole un plazo de 10 (diez) días hábiles, para que manifestara de forma clara, expresa e indubitable, su aceptación respecto de dichas condiciones.

Lo antes señalado, a fin de estar en posibilidad de resolver en definitiva la solicitud de prórroga referida en el antecedente III.

- VIII.** Mediante escrito fechado el 6 de septiembre de 2013, Tv Zac manifestó de manera clara, expresa e indubitable la aceptación a las condiciones establecidas por esta Secretaría mediante oficio 2.098/2013 de 5 de septiembre de 2013.

- IX.** La Secretaría, una vez recibida las opiniones a que se refieren los antecedentes V y VI, después de analizar la documentación correspondiente a las solicitudes del Concesionario, resolvió que las mismas cumplieron con los requisitos exigidos por la Ley y demás disposiciones aplicables.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Competencia. Esta Secretaría es competente para conocer y resolver la solicitud de prórroga de la Concesión, presentada por el Concesionario y referida en el capítulo de Antecedentes.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo Séptimo Transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; los artículos 25, 26 Apartado A, 27 párrafos primero, cuarto y sexto, 80, 90, párrafo primero y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, párrafos primero y segundo, 2º, fracción I, 14, párrafo primero, 16, párrafos primero y segundo, 18, 26 en la parte relativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y 36, fracciones I, II, III y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, 4º, 5º, 7º, párrafos primero y segundo, fracciones I, XII y XV, 8º, fracciones I, II y VI, 9-A fracción IV, 10, fracción II, 11, fracciones I y II, 19, 23, 27, 37, fracción II y 40, de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1º, 3º, 4º, fracciones I, II y III, y 100 del Reglamento de Telecomunicaciones; 1º, 2º, fracción I, 4º, 5º fracciones XI y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SEGUNDO.- Aceptación de las Nuevas Condiciones. En virtud de que mediante el Acuerdo contenido en el oficio 2.098/2013 de 5 de septiembre de 2013 y sus Anexos, fueron notificados a Tv Zac todas y cada una de las condiciones establecidas por esta Secretaría a las que quedaría sujeto en caso de otorgarse la prórroga y modificación de 60 MHz del Título de Bandas y el Título de Red asociado, mediante escrito recibido el 6 de septiembre de 2013, Tv Zac aceptó dentro del plazo



señalado por esta autoridad de manera clara, expresa e indubitable todas y cada una de las condiciones establecidas por esta Secretaría en el Acuerdo relacionado en el Antecedente VII anterior, así como las establecidas en los Anexos correspondientes.

En ese sentido, se considera jurídicamente procedente prorrogar y modificar 60 MHz del Título de Bandas, así como su respectivo Título de Red.

TERCERO.- Renuncia de 130 MHz. del Título de Bandas. De conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del Antecedente III de la presente Resolución, así como de las razones expresadas por esta Secretaría en el Acuerdo contenido en el oficio 2.098/2013, mismo que fue aceptado por Tv Zac de forma clara, expresa e indubitable, esta Secretaría, en términos del artículo 37, fracción II de la LFT, toma nota de la renuncia a 130 MHz. del total que le fueron concesionados en el Título de Bandas, derivado de la manifestación expresa de Tv Zac mediante el escrito presentado el 28 de agosto de 2013.

En este sentido, ante la aceptación de la renuncia expresa de Tv Zac a los 130 MHz. en comento, en términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la LFT, se hace del conocimiento de Tv Zac que es procedente y se revierten a favor de la Nación las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que conforman 130 MHz del total de los concesionados en el Título de Bandas.

CUARTO.- Requisitos de procedencia de la solicitud de prórroga del Título de Red y de 60 MHz. del Título de Bandas. Los artículos 19 y 27 de la LFT establecen literalmente lo siguiente:

"ARTÍCULO 19.- Las concesiones sobre bandas de frecuencias se otorgarán por un plazo hasta de 20 años y podrán ser prorrogadas hasta por plazos iguales a los originalmente establecidos, a juicio de la Secretaría.

Para el otorgamiento de las prórrogas será necesario que el concesionario hubiere cumplido con las condiciones previstas en la concesión que se pretenda prorrogar; lo solicite antes de que inicie la última quinta parte del plazo de la concesión, y acepte las nuevas condiciones que establezca la propia Secretaría de acuerdo a la presente Ley y demás disposiciones aplicables. La Secretaría resolverá lo conducente en un plazo no mayor a 180 días naturales."

"ARTÍCULO 27. Las concesiones sobre redes públicas de telecomunicaciones se otorgarán por un plazo hasta de 30 años y podrán ser prorrogadas hasta por plazos iguales a los originalmente establecidos.

Para el otorgamiento de las prórrogas será necesario que el concesionario hubiere cumplido con las condiciones previstas en la concesión que se pretenda prorrogar, lo solicite antes de que inicie la última quinta parte del plazo de la concesión, y acepte las nuevas condiciones que establezca la propia Secretaría de acuerdo a la presente Ley y demás disposiciones aplicables. La Secretaría resolverá lo conducente en un plazo no mayor a 180 días naturales."



De los preceptos legales transcritos se desprenden los siguientes requisitos de procedibilidad para el otorgamiento de la prórroga de concesiones, tanto de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, como de redes públicas de telecomunicaciones:

- a) Que el concesionario solicite la prórroga.
- b) Que la solicitud se presente antes de que inicie la última quinta parte del plazo de la concesión.
- c) Que el concesionario hubiere cumplido con las condiciones previstas en la concesión que se pretenda prorrogar.
- d) Que acepte las nuevas condiciones que le imponga la Secretaría.

Ahora bien, tal y como quedó precisado en los Antecedentes anteriores, Tv Zac cumplió con los requisitos de procedibilidad establecidos en los citados preceptos legales.

Asimismo, por las razones precisadas en el Considerando Segundo de la presente resolución, se concluye que Tv Zac aceptó de manera clara, expresa e indubitable todas y cada una de las condiciones establecidas por esta Secretaría en el Acuerdo contenido en el oficio 2.098/2013 y sus Anexos respectivos.

Por lo anterior, en virtud de que Tv Zac cumplió con los requisitos establecidos en el Acuerdo contenido en el oficio 2.098/2013, en sus Anexos, así como en lo dispuesto por los artículos 19 y 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, esta Secretaría considera procedente **OTORGAR** a Tv Zac la prórroga y modificación del Título de Red y del Título de Bandas, conservando únicamente 60 MHz. del total de los concesionados en el Título de Bandas.

Con base en los antecedentes y considerandos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; así como los artículos 25, 26 Apartado A, 27 párrafos primero, cuarto y sexto, 80, 90, párrafo primero y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, párrafos primero y segundo, 2º, fracción I, 14, párrafo primero, 16, párrafos primero y segundo, 18, 26 en la parte relativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y 36, fracciones I, II, III y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, 4º, 5º, 7º, párrafos primero y segundo, fracciones I, XII y XV, 8º, fracciones I, II y VI, 9-A fracción IV, 10, fracción II, 11, fracciones I y II, 19, 23, 27, 37, fracción II y 40, de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1º, 3º, 4º, fracciones I, II y III, y 100 del Reglamento de Telecomunicaciones; 1º, 2º, fracción I, 4º, 5º fracciones XI y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes resuelve:

III. RESOLUTIVOS

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



“2013, Año de la Lealtad Institucional y
Centenario del Ejército Mexicano”

PRIMERO.- Por las razones expuestas en el Considerando TERCERO se tiene por aceptada la renuncia presentada por Tv Zac, S.A. de C.V., respecto de 130 MHz del total de los concesionados en el Título de Bandas y se revierten a favor de la Nación las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que los conforman.

SEGUNDO. Por las razones expuestas en el Considerando SEGUNDO y CUARTO de la presente Resolución, se otorga a Tv Zac, S.A. de C.V., la prórroga y modificación del Título de Red y del Título de Bandas, únicamente por lo que se refiere a 60 MHz señalados en el Resolutivo Segundo anterior, por haber cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 19 y 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

TERCERO.- En términos del Resolutivo SEGUNDO, se expiden a favor de Tv Zac, S.A. de C.V., los títulos de concesión correspondientes.

CUARTO.- De conformidad a lo establecido por los artículos 3, fracción XV, y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Telecomunicaciones, en términos de lo dispuesto en el artículo 8, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se hace de su conocimiento que la presente resolución es de carácter definitivo, por lo que, en su caso, podrá interponer el recurso de revisión ante esta misma autoridad en un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiere surtido efectos la notificación de la misma, en términos de lo dispuesto por los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a Tv Zac, S.A. de C.V., en el domicilio señalado para tal efecto.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución por oficio a la Comisión Federal de Telecomunicaciones y demás autoridades correspondientes, para todos los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma
El Secretario

Lic. Gerardo Ruiz-Esparza